



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2780/2014

AUTORIZA CORTA Y EXPLOTACIÓN DE BIOMASA Y DESCEPADO DE QUILLAY.

Talca, 23/ 12/ 2014

VISTOS:

La solicitud del Sr. **CARLOS MARCIAL TAGLE DOREN de fecha 2 de diciembre del 2014**; la Hoja de Envío N° 2563 de fecha 17 de diciembre del año 2014, del Encargado Regional Renares SAG Región del Maule; el Decreto 366 del año 1944, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4363 de 30 de junio del año 1991, la Resolución Afecta N° 267 de fecha 01 de octubre del 2014, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio, de 7 de enero de 1989, modificada por la Ley N° 19.283, de 5 de enero de 1994 y por la Ley N° 20.161 del 9 de Marzo de 2007 y Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es el Organismo Público competente para emitir los permisos para la corta del Quillay y la explotación de sus productos cuando estos no constituyan un bosque o no formen parte de él, en los terminos definidos en el D.L. N° 701 de 1974.
2. Que, don Carlos Marcial Tagle Doren, ha solicitado autorización para la corta y explotación de 2271 árboles de Quillay con una biomasa de 1.589.700 kg, ubicados en una superficie aproximadamente de 238,92 hectáreas, en predio denominado [REDACTED]
3. Que, don Carlos Marcial Tagle Doren, ha solicitado además, la autorización para el descepeado de 450 árboles de Quillay, ubicados en una superficie aproximada de 149,21 hectáreas, en el mismo predio denominado [REDACTED] los cuales son parte de los 2.271 árboles mencionados en el punto 2.
4. Que, de acuerdo a solicitud de fechas 02 de diciembre y corregida el 16 de diciembre del año 2014, se concurre al predio antes identificado para verificar la solicitud de Corta y Explotación de biomasa de Quillay y descepeado correspondiente a la superficie y a la cantidad de árboles señalados en la solicitud.
5. Que, de acuerdo a informe de visita en terreno del inspector del Servicio Agrícola y Ganadero, del Sector Talca, de fecha 11 de diciembre del año 2014, señala que la cosecha de árboles a cortar se realizará en una superficie de terreno que involucra 238,92 hectareas, correspondientes a dos predios del mismo usuario que realiza la solicitud y cuyos roles [REDACTED] con un total de 2.271 árboles susceptibles de corta y un estimado de 1.589.700 kg. de explotación de biomasa, que incluye las ramas completas para ser transformadas en chip.

Los árboles de Quillay a descepar se encuentran incluidos en la solicitud de corta y se encuentran contabilizados por cada potrero, son 450 árboles que serán eliminados para despejar potreros y aumentar la superficie cultivable.

En visita al predio realizada el día 05.12.2014 se emitió acta de inspeccion y acta de verificacion, comprobando la existencia de árboles en condición de explotación, estos se encuentran dispersos en dos tramos de la propiedad dividida por la ruta internacional, existiendo sectores de estos predios que tienen mayor concentración de macizos en condición de corta (12 árboles/há aprox.). Su ubicación está en los potreros del sector más plano del fundo, a orilla de camino internacional (CH-115) y hacia el sector de los cerros posee una densidad más alta con una cantidad de macizos que constituyen bosque y que no serán explotados.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** a don **CARLOS MARCIAL TAGLE DOREN**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], la autorización para la Corta y Explotación de 2.271 ejemplares de Quillay, ubicados en el predio denominado [REDACTED].
2. **AUTORÍZASE** a don **CARLOS MARCIAL TAGLE DOREN**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], la autorización para el despejado de 450 ejemplares de Quillay, que son parte de los 2.271 árboles anteriormente mencionados, ubicados en el predio denominado [REDACTED].
3. El interesado debe dar las facilidades para las labores de control que ejercen funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Maule, con el objeto de velar por el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, **con vigencia de 12 meses, no obstante no está permitida la corta y explotación de Quillay en el período desde el 1° de Enero al 30 de Abril, exceptuando el despejado que puede realizarse sin restricción de fechas.**
4. Cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, será denunciado al Director Regional del SAG o a los tribunales competentes, quienes establecerán las sanciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

NOTIFÍQUESE, ANOTESE Y REGISTRESE.

**NICANOR CUEVAS DINAMARCA
DIRECTOR REGIONAL (TYP) REGIÓN DEL
MAULE SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

VVC/CUP/mbc

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Jefe Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Paola Soto Herrera - Jefa Unidad Regional Clientes y Comunicaciones - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- Jaime Ramón Fuster Valenzuela - Encargado Programa Vida Silvestre Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Viviana Valdes Cancino - Encargada Regional Unidad Regional Jurídica - Or.VII

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - 1 Oriente N° 1740 - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/543d57451c4ef1d560930a459588d68da612f679>